

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se recepcionó respuesta proveniente del Juzgado 6 Civil Municipal a través del cual informa que el embargo de remanentes decretado por este Despacho surtió efectos positivos.

Sírvase proveer. Manizales, 30 de noviembre de 2020.



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CESAR OSWALDO GALLO GARCÍA
DEMANDADO:	NELSON GALVEZ BETANCUR
RADICADO:	170013103005-2020-00101-00

Se dispone agregar al expediente la respuesta ofrecida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales, a través de la cual comunican que la medida de embargo de remanentes surtió efectos positivos.

Se agrega también el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante a través del cual acredita el envío de la citación para efectos de que se surta la notificación personal del demandado, con la advertencia que no se tendrá en cuenta la citación aportada debido a que, en la actualidad, solo se permite el ingreso de personal a las instalaciones del

despacho de justicia de manera excepcional y previa cita asignada por el Despacho, sin que esta información se la haya puesto de presente al demandado, o se le hayan indicado los canales a través de los cuales se pueda comunicar con el Juzgado para asignar la cita en la cual pueda llevarse a cabo la notificación, pese a que se le indicó que debía comparecer en los términos del art. 291 del C.G.P.

En razón de lo anterior se insta al profesional del derecho que representa los intereses de la parte ejecutante para que repita la citación y su envío con previsión de lo expuesto en el párrafo anterior; o para que incluso, por tener la dirección de notificación electrónica lleve a cabo la notificación en los términos del art. 8 del Decreto 806 de 2020, o solicite a este Despacho el envío de la diligencias al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia para que por medio de esa dependencia se realice la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3c69cd2a47245855f80e177fbfe05b074af0abc6eed86d0b4c6eca6dc111c9a
a**

Documento generado en 30/11/2020 03:54:20 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**